

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIAS SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO PINZON RODRIGUEZ.

DEMANDADO: COLPENSIONES, y AFP PROTECCIÓN S.A.

RADICACION: 08-001-31-05-013-2020-00167-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda a las demandadas viene vencido, y ambas contestaron dentro del término legal para ello, encontrándose pendiente examinar si dicha contestación reúne los requisitos legales para de ser así programar audiencia del artículo 77 del CPTSS. Así mismo, le informo que la Secretaría continua en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y la limitación de conectividad en la sede judicial. Por último, le comunico que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del lunes 26 de septiembre de 2.022 a las 1:30 p.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 16 de agosto del año 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.

Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada COLPENSIONES, se notificó correo electrónico del día 10 de mayo de 2021, conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, y contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el día 31 de mayo de 2021; mientras que la demandada AFP PROTECCIÓN S.A, se le notificó por correo electrónico del 23 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, y contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el día 11 de octubre de 2021. Así las cosas, examinadas las contestaciones se llega a la conclusión que ambas fueron presentadas dentro del término legal para ello y que a su vez reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por ambas demandadas, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem, e igualmente, se reconocerá personería a los apoderados judiciales de las demandadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: FÍJESE el día veintiséis (26) de septiembre de 2.022 a las 1:30 p.m, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

TERCERO: Téngase a la Dra. MARIA CAROLINA MERCADO GALINDO como apoderada principal y al Dr. PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, para los fines y términos de los poderes a ellos conferidos

CUARTO: Téngase a VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S. BIC antes VT SERVICIOS LEGALES S.A. - Dra. MARTHALUCIA DEL VALLE VASQUEZ como apoderada judicial de la demandada AFP PROTECCIÓN S.A., para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2020-00167-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 18 Mes 08 Año 2022
Notificado por el Estado N° 0111
La Providencia de fecha Día 16 Mes 08 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**